

5324

RESOLUCIÓN de 31 enero 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del Seguro Combinado de Uva de Mesa, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento, lluvia y daños excepcionales por inundación; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2001, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento.

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Uva de Mesa, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento, lluvia y daños excepcionales por inundación, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO I**Condiciones especiales del Seguro Combinado de Uva de Mesa**

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2002, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de uva de mesa en plantación regular, contra los riesgos de helada, pedrisco, viento y daños excepcionales por inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente, en forma combinada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños que, en cantidad y calidad, sufra la producción de Uva de Mesa por los riesgos cubiertos, y siempre que su acaecimiento se produzca dentro del periodo de garantía.

Los riesgos serán suscritos de forma combinada, según la zona donde estén situadas las parcelas, y de acuerdo con la opción elegida por el agricultor, tal y como se define en las condiciones segunda y quinta respectivamente.

A efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que

se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.

2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.

3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la Helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como:

Desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

Cambio de coloración.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento: Aquel movimiento de aire que por su velocidad y/o persistencia origine pérdidas en el producto asegurado como consecuencia de daños traumáticos tales como roturas, heridas, maceraciones y caída del fruto.

Daños excepcionales:

Lluvia persistente: Precipitación atmosférica de agua que por su continuidad, abundancia o inoportunidad pueda producir encharcamiento y/o enlodamiento, causando daños en la producción asegurada, con los efectos y/o consecuencias que abajo se indican, extendiéndose estos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada:

Efectos y consecuencias:

Agrietamiento del fruto (rajado).

Imposibilidad física de efectuar la recolección, debiendo existir señales evidentes de anegamiento que impidan realizar la misma, durante el período de lluvias o los diez días siguientes al final del mismo.

Plagas y enfermedades durante el periodo de lluvias o los diez días siguientes a la finalización del mismo, debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Las enfermedades que afectan a la madera, brazos y tronco de la cepa.

El deficiente cuajado y corrimientos no causados por acción directa de las plagas y enfermedades.

Los daños producidos por lluvias persistentes en parcelas con drenaje insuficiente.

Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Inundación-lluvia torrencial: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las cepas o parras. En cultivo de uva de mesa en parrales o espaldera, se cubren las pérdidas del producto asegurado que puedan producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de los mismos.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

En el cultivo en parrales con estructura de malla de protección anti-granizo, se cubren los daños que sobre el cultivo pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de protección, siempre y cuando sea debida a la ocurrencia de los riesgos cubiertos y se observen los efectos de estos riesgos en otros parrales próximos al área o paraje donde se localice la parcela asegurada.

A estos efectos, se entiende por cultivo en parrales con estructura de mallas de protección anti-granizo, aquel en que la estructura del parral (sucesión de postes unidos superiormente por alambres) se modifica para colocar un tejido de monofilamentos de polietileno natural conformando mallas, no pudiendo superar la malla o cuadrículas, 7 milímetros de luz máxima.

En todo caso, tales estructuras se encontrarán en buen estado de uso, sin defecto o vicio propio.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta, o por caída de los parrales que provoquen la pérdida del producto asegurado.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de él o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el Asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Segunda. Ámbito de aplicación.—El ámbito de aplicación lo constituyen aquellos viñedos destinados a la producción de uva de mesa enclavados en las siguientes zonas:

Zona I: Alicante, Almería, Murcia y Valencia.

Zona II: Albacete, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Madrid, Málaga, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

Tercera. Producciones asegurables.—Son asegurables las producciones de uva de mesa de las variedades que a continuación se enumeran:

Variedades	Sinonimias
Albillo	Albillo Castellano, Albillo de Cebreros, Albillo de Toro, Nieves Temprano.
Aledo	Aledo de Navidad, Real.
Alfonso Lavellee	Ribier, Royal.
Autum Black.	
Autum Seedless.	
Black Rose.	
Blush Seedless.	
Calmeria.	
Cardinal.	
Calop.	
Centennial Seedless.	
Corazón de Cabrito	Teta de Vaca, Cornichón Blanc.
Quiebratinajas	Pizzutello.
Chasselas dorada	Franceset.
Chelva	Chelva de Guareña, Chelva de Cebreros, Montua, Montuo, Uva Rey.
Crimson Seedless.	
Christmas Rose.	
Dabouki.	
Dawn Seedless.	
Dominga	Uva Verde de Alhama.
Doña María	Donna María.
Eva	Beba, Beba Dorada, Beba de los Santos.
Early Muscat.	
Early Superior Seedless ...	Sugra five.
Flame Seedless.	
Emerald Seedless.	
Exotic.	
Fantasy Seedless.	
Gold.	
Imperial	Napoleón, Don Mariano, Ohanes, Negra, Alicante Negro, Aledo, Ovan Negro, Marianas.
Italia	Moscatel Italiano, Ideal, Sofia.
Leopoldo III.	
Matilde.	
Molinera	Red Málaga.
Moscatel de Alejandría	Moscatel de Málaga, Moscatel Romana, Moscatel de España, Moscatelón, Moscatel de Chipiona, Moscatel Real, Moscatel de Valencia.
Naparo.	
Ohanes	Uva de Almería, Uva de Embarque, Uva de Barco, Casta de Ohanes.
Perlette	Perlita de Sava, Perla.
Planta Mula.	
Planta Nova	Tardana, Tortazón, Uva Planta, Coma.
Queen.	
Ragol	Fonda de Orza, Encarnada de Ragol, Imperial Roja.
Red Glove.	
Reina de las Viñas	Regina de Vigneti.
Ruby Seedless.	
Rosetti	Rosaki, Regina, Razaki, Dattierde Beyrouth, Pepita de Oro.
Sultanina	Thomson Seedless.
Superior Seedless	Sugra One.
Valenci Blanco	Palot, Grumier Blanco.
Valenci Tinto	Grumier Tinta.

Únicamente las variedades Aledo, Italia y Rosetti, cultivadas con la técnica de embolsado, podrán acogerse a las opciones específicamente establecidas para esta modalidad de cultivo.

No son producciones asegurables:

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Las cepas aisladas.

Cuarta. Exclusiones.—Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por

plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto debidos a la lluvia o a otros factores, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente en la condición primera de estas especiales. Igualmente estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. Período de garantía.

1. Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que se señala según la opción elegida por el asegurado entre las siguientes:

Opción A:

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I Y II: Helada, pedrisco, viento, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento y lluvia persistente a partir del estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción B:

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I Y II: Helada, pedrisco, viento e inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Inicio de las garantías:

Para todos los riesgos desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción G:

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Pedrisco, viento e inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Inicio de garantías:

Para todos los riesgos, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción C: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, pedrisco, viento, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial desde el estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento y lluvia persistente desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción D: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Pedrisco, viento e inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Inicio de garantías:

Para todos los riesgos, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Las variedades Aledo, Italia y Rosetti en la modalidad de «embolsado» en el ámbito de aplicación de la Zona I, no podrán asegurarse en las opciones A, B y G.

2. El asegurado, una vez elegida una opción, deberá incluir en la misma, toda la producción de aquellas variedades que tengan la consideración de asegurables en tal opción. La opción elegida no podrá modificarse a lo largo del período de garantía.

A estos efectos, si por error, figuraran parcelas de variedades aseguradas en opciones incompatibles, se considerará que la opción elegida es la más barata, regularizándose, en su caso, la prima.

3. Para todos los riesgos y opciones, las garantías del seguro, finalizarán en el momento de la recolección, y en su defecto, a partir del

momento en que sobrepasen su madurez comercial, con la fecha límite que para cada variedad figura en el cuadro 1.

A efectos del seguro se entiende por:

Estado fenológico «B». Yemas de algodón: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «B» o posteriores. A estos efectos una yema se encuentra en dicho estado cuando se hace bien visible a simple vista la protección algodonosa parduzca.

Estado fenológico «F». Racimos visibles: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos una yema se encuentra en dicho estado cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

Recolección: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.—El tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA).

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, la declaración de seguro que, para la opción elegida, haya sido pagada fuera del plazo establecido por el MAPA pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción correspondiente a la opción inmediatamente posterior del mismo ámbito de aplicación y modalidad de cultivo, se entenderá contratada, a todos los efectos, en esta última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el Tomador, en un plazo de quince días desde la fecha de pago y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el MAPA para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», (en adelante Agroseguro), en su domicilio social calle Gobelos, 23, 28023 Madrid.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. Período de carencia.—Se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de la prima.—El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago de la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción

de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta la zonificación establecida en el apéndice 1.

Novena. *Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.*—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de uva de mesa que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la declaración de seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el Asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud por parte de Agroseguro.

d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

e) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados c) y e), cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el MAPA.

Undécima. *Rendimiento unitario.*—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado.*—El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de helada y viento: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, quedando por tanto como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el Asegurado.

Reducción del capital asegurado.

Para todas las opciones:

I. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto para causas o riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Si la producción declarada por el agricultor se viera mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el período de carencia y con anterioridad al inicio de las garantías de los riesgos que antes las inicien de la opción asegurada, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.

III. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia y antes del 10 de julio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de pedrisco, viento y daños excepcionales, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a «Agroseguro, Sociedad Anónima», calle Gobel, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación colectiva, número de orden), cultivo, opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del período de suscripción establecido por el MAPA para la opción asegurada.

Para el apartado III, dentro de la fecha límite establecida en el citado apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a «Agroseguro, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Gobel, 23, 28023 Madrid, o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes zonas, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrá la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Número de identificación fiscal o código de identificación fiscal (número o código de identificación fiscal).

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. *Características de las muestras testigo.*—Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas o parras completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de pies de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas o parras elegidas para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en la dirección más corta de la parcela.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable.*—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señalan a continuación:

I. Riesgos de helada, pedrisco y viento: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantías se repitiera algún siniestro de helada, pedrisco y viento en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos, serán acumulables.

No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la producción real esperada correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia de siniestros de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

II. Riesgos de daños excepcionales: Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea considerado como acumulable, los daños producidos por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de inundación-lluvia torrencial, es indemnizable, cuando la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos, deducidos los daños indemnizables de helada, pedrisco y viento, sean superiores al 20 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de lluvia persistente es indemnizable, cuando la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos, deducidos los daños indemnizables de pedrisco, helada y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de inundación-lluvia torrencial, sea superior al 30 por 100 de la PRE, de la parcela afectada.

Decimosexta. *Franquicia.*

I. Helada, pedrisco y viento.

En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. Riesgos excepcionales (inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente)

En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal como se indica en la condición anterior, se indemnizará el exceso del 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del asegurado el citado porcentaje (20 por 100).

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el periodo de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.

2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.

3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

4. Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

5. Se determinará para cada riesgo, las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente, según lo establecido a la condición especial decimosexta.

6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.

7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso el coste correspondiente a la recolección y transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

En aquellas variedades que se hayan incluido en la declaración de seguro en la modalidad de embolsado, si se produjera un siniestro antes de las fechas en que debería haberse realizado tal labor se procederá de la siguiente forma:

Si los daños en cantidad medios de la parcela son superiores al 35 por 100, se considera innecesaria la realización del embolsado, deduciendo en todo caso en el momento de la tasación definitiva el coste de esta labor.

Si los daños en cantidad medios de la parcela, son igual o inferiores al 35 por 100, se considera necesaria la práctica del embolsado, de forma que:

El asegurado realiza el embolsado de la producción restante: se deducirá únicamente el coste del embolsado no realizado, correspondiente a la producción perdida.

El asegurado no realiza el embolsado: se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

Si se produjera un siniestro en fecha posterior a aquellas en que debió efectuarse el embolsado y esta labor no se hubiera llevado a cabo, se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

8. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para helada, pedrisco y viento, el porcentaje de cobertura establecido y la regla

proporcional, cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se entregará al asegurado, tomador o representante de copia del Acta en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimoctava. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada e inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de Enesa y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al asegurado, tomador del seguro o persona nombrada al efecto en la declaración de siniestro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente, Agroseguro no vendrá obligado a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de uva de mesa se considerarán como clase única. En consecuencia el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación en una misma declaración de seguro.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:
 1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional u otros métodos, tales como la aplicación de herbicidas.
 2. Abonado del cultivo de acuerdo con las características del terreno y necesidades del mismo.
 3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.
 4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
 5. En aquellos casos y para las variedades Aledo, Rosetti e Italia o Sofia, en que el agricultor quiera acogerse a la modalidad del embolsado se fija como condición técnica mínima de cultivo, la realización del mismo en la forma y momentos adecuados.
 6. Para la variedad Ohanes se considerará la realización del «engarpe» o fecundación artificial como práctica de cultivo obligatoria.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas, de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurado podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigesimoprimer. *Medidas preventivas.*—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada, instalaciones de mallas de protección antigranizo o instalaciones de mallas antigranizo en cultivo de uva de mesa en parrales, adecuadas a tal fin lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones

previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

A estos efectos, se entiende por instalaciones de mallas antigranizo en cultivo de Uva de Mesa en parrales, las descritas en la condición especial primera.

No obstante, si con ocasión del siniestro, se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la póliza de seguros agrícolas.

Vigesimosegunda. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Mesa, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificado por la Orden conjunta del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo de 1999.

Vigesimotercera. *Bonificaciones.*—Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva Declaración de seguro de esta línea. Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

Ratio: IND/Peneta (%) (1)	Contratación dos últimas campañas			Contratación última campaña
	¿Declaración de siniestro? Penúltima/última campaña			¿Declaración de siniestro? última campaña
	No/Si	Si/No	No/No	No
< 50	0 (**)	12	12(*)	5
50-80	—	10	10(*)	5
Resto	—	5	8	5

(1) El ratio: Ind/PCneta, es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

(*) Para los asegurados con cuatro o más años de contratación se sumará tres puntos.

(**) Para los asegurados con cuatro o más años de contratación se sumará cinco puntos.

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

Cuadro I

Fechas de finalización de las garantías según variedades

Grupo I: *30 de septiembre:

Albillo.	Exotic.
Autum Seedles.	Flame Seedless.
Blush Seedless.	Fantasy Seedless.
	Gold.
Cardinal.	Matilde.
Centennial Seedless.	Perlette.
Chasselas Dorada.	Quenn.
Chelva.	Red Glove.
Dawn Seedlees.	Rubi Seedless.
Dabouki.	Superior Seedless.
Early Muscat.	Sultanina.
Early Superior Seedles.	
Esmeralda Seedless.	

Grupo II: *31 de octubre:

Alfonso Lavalle.
Autum Black.
Crimson Seedless.
Dominga, en la provincia de Almería.
Doña María.
Italia, sin embolsar.
Moscatel de Alejandría.
Rosetti, sin embolsar.
Valenci Blanco.
Valenci Tinto.

Grupo III: *30 de noviembre:

Aledo, sin embolsar.
Black Rose.
Eva.
Imperial o Napoleón. En toda las provincias excepto en Murcia.
Italia, embolsada.
Rosetti, embolsada.
Restantes variedades no incluidas en el presente recuadro.

Grupo IV: Provincia de Murcia:

*30 de noviembre: Zona II (1).
*31 de diciembre: Zona I (1).
Aledo embolsada.
Calmería.
Domingo.
Imperial.
Ohanes.
Chrisma Rose.

Grupo V: *31 de diciembre:

Aledo embolsada en todas las provincias, excepto Murcia.
Dominga, en todas las provincias, excepto Almería y Murcia.
Ohanes, en todas las provincias, excepto Murcia.
Ragol, en Almería.

(1) Según se establece en el apéndice 1 de estas condiciones especiales.

Apéndice 1

Zonificación de la provincia de Murcia a efectos del seguro combinado de uva de mesa

Términos municipales que íntegramente son zona I:

Comarca	Término municipal
Nordeste. Centro. Río Segura.	Abanilla y Fortuna. Albudete y Campos del Río. Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojós, Ricote, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Comarca	Término municipal
Campo de Cartagena. Valle del Guadalentín.	Cartagena, Fuente Álamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre-Pacheco y La Unión. Águilas, Alahama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Términos municipales que tienen parte de su superficie incluida como zona I:

Término municipal: Abaran.

Zona I:

Norte: Término municipal de Cieza.

Este: Camino que sale del término de Cieza, pasa por la Casa del Opo y continua hasta confluír en el kilómetro 7,3 de la carretera de Murcia a Jumilla, atraviesa esta carretera pasa por la Casa Pelona, Casa del Guarda y va en línea recta hasta el término de Blanca.

Sur: Término municipal de Blanca.

Oeste: Término municipal de Ricote.

Zona II:

Resto del término no incluido en la zona I.

Zona II:

Norte: Términos de Caravaca y Cehegín.

Este: Términos municipales de Aledo y Totana.

Sur: Línea definida por la vertiente de la sierra de la Tercia en sentido oeste, llega el caso urbano de Lorca y continúa por la carretera nacional 340 terminando en el término de Puerto Lumbreras, sigue por la divisoria de ambos términos en sentido norte llegando hasta la provincia de Almería.

Oeste: Provincia de Almería.

Zona I:

Resto del término no incluido en la zona II.

Término municipal: Mula.

Zona I:

Norte: Canal del Taibilla desde Cañada Real de Calasparra hasta el término de Campos del Río.

Este: Término municipal de Campos del Río.

Sur: Carretera de Archena desde término municipal de Campos del Río hasta la Cañada Real de Calasparra.

Oeste: Cañada Real de Calasparra desde la carretera de Archena hasta el Canal del Taibilla.

Zona II:

Resto del término no incluido en la zona I.

Términos municipales que íntegramente son la zona II: Resto de la provincia.

ANEXO II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 1)

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

OPCION:	A			B			G		
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL									
02 ALBACETE									
1 MANCHA	15,01	13,99	12,33						
2 MANCHUELA	16,42	15,27	13,50						
3 SIERRA ALCARAZ	13,10	12,54	11,55						
4 CENTRO	13,70	12,86	11,63						
5 ALMANSA	14,77	14,33	13,50						
6 SIERRA SEGURA	13,29	12,77	11,95						
7 HELLIN	14,79	14,48	13,90						
AMBITO TERRITORIAL									
03 ALICANTE									
1 VINALOPO	10,06	9,48	8,45						
2 MONTAÑA	7,01	6,39	5,53						
3 MARQUESADO	5,98	5,76	5,50						
4 CENTRAL	5,99	5,90	5,76						
5 MERIDIONAL	6,76	6,68	6,54						
AMBITO TERRITORIAL									
04 ALMERIA									
1 LOS VELEZ	6,90	6,52	5,63						
2 ALTO ALMAZORA	4,01	3,87	3,61						
3 BAJO ALMAZORA	4,34	4,29	4,24						
4 RIO NACIMIENTO	4,39	4,22	3,76						
5 CAMPO TABERNAS	4,44	4,27	3,96						
6 ALTO ANDARAX	4,21	4,03	3,61						
7 CAMPO DALIAS	4,42	4,37	4,33						
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	4,46	4,41	4,33						
AMBITO TERRITORIAL									
05 AVILA									
1 AREVALO-MADRIGAL	15,10	12,65	8,14						
2 AVILA	16,76	14,16	8,35						
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	13,38	11,62	8,59						
4 GREDOS	15,65	13,24	9,00						
5 VALLE BAJO ALBERCHE	14,97	12,71	8,37						
6 VALLE DEL TIETAR	12,64	11,53	9,63						
AMBITO TERRITORIAL									
06 BADAJOZ									
1 ALBURQUERQUE	4,07	3,98	3,79						
2 MERIDA	4,18	3,95	3,64						
3 DON BENITO	4,22	4,00	3,64						
4 PUEBLA ALCOCER	4,35	4,08	3,64						
5 HERRERA DUQUE	4,46	4,15	3,64						
6 BADAJOZ	4,38	4,16	3,79						
7 ALMENDRALEJO	4,56	4,25	3,79						
8 CASTUERA	7,40	6,97	6,28						
9 OLIVENZA	4,76	4,55	4,19						
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	5,18	4,78	4,19						
11 LLERENA	5,81	5,31	4,49						
12 AZUAGA	8,01	7,49	6,60						
AMBITO TERRITORIAL									
07 BALEARES									
1 IBIZA	4,00	3,86	3,63						
2 MALLORCA	4,00	3,86	3,63						
3 MENORCA	3,68	3,54	3,31						
AMBITO TERRITORIAL									
08 BARCELONA									
1 BERGUEDA	14,31	12,84	10,32						
2 BAGES	12,52	11,68	10,49						
3 OSONA	14,57	13,38	11,63						
4 MOIANES	12,45	11,66	10,32						
5 PENEDES	12,58	12,42	12,16						
6 ANOIA	12,55	11,64	10,32						
7 MARESME	10,86	10,72	10,49						
8 VALLES ORIENTAL	11,59	11,17	10,49						
9 VALLES OCCIDENTAL	11,08	10,82	10,49						
10 BAIX LLOBREGAT	11,43	11,25	10,95						
AMBITO TERRITORIAL									
10 CACERES									
1 CACERES	4,26	3,94	3,39						
2 TRUJILLO	4,44	4,05	3,34						
3 BROZAS	3,96	3,67	3,25						
4 VALENCIA DE ALCANTARA	3,70	3,56	3,26						
5 LOGROSAN	4,90	4,42	3,64						
6 NAVALMORAL DE LA MATA	5,65	4,94	3,66						
7 JARRAZ DE LA VERA	6,70	5,78	4,23						

OPCION:			OPCION:		
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	B	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	B
8 PLASENCIA			6 MONTEFRIO	5,87	5,67
TODOS LOS TERMINOS	5,44	4,80	TODOS LOS TERMINOS		
9 HERVAS	5,77	5,03	7 ALHAMA	6,54	6,27
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
10 CORIA	4,53	4,11	8 LA COSTA	6,28	6,27
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
11 CADIZ			9 LAS ALPUJARRAS	6,12	6,08
1 CAMPINA DE CADIZ	3,91	3,88	TODOS LOS TERMINOS		
TODOS LOS TERMINOS			10 VALLE DE LECRIN	5,69	5,64
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	3,54	3,52	TODOS LOS TERMINOS		
TODOS LOS TERMINOS			21 HUELVA		
3 SIERRA DE CADIZ	4,44	4,14	1 SIERRA	4,44	4,07
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
4 DE LA JANDA	3,84	3,78	2 ANDEVALO OCCIDENTAL	4,62	4,26
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
5 CAMPO DE GIBALTAR	4,03	3,98	3 ANDEVALO ORIENTAL	3,92	3,75
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
12 CASTELLON			4 COSTA	4,46	4,31
1 ALTO MAESTRAZGO	9,81	8,56	TODOS LOS TERMINOS		
TODOS LOS TERMINOS			5 CONDADO CAMPIÑA	3,94	3,79
2 BAJO MAESTRAZGO	8,16	7,84	TODOS LOS TERMINOS		
TODOS LOS TERMINOS			6 CONDADO LITORAL	4,23	4,08
3 LLANOS CENTRALES	7,36	7,04	TODOS LOS TERMINOS		
TODOS LOS TERMINOS			28 MADRID		
4 PERAGOLOSA	7,55	7,12	1 LOZOYA SOMOSIERRA	13,23	11,43
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
5 LITORAL NORTE	6,77	6,77	2 GUADARRAMA	14,54	12,45
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
6 LA PLANA	6,36	6,31	3 AREA METROPOLITANA DE MAD	11,63	10,27
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
7 PALANCIA	7,08	6,77	4 CAMPIÑA	13,08	11,14
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
13 CIUDAD REAL			5 SUR OCCIDENTAL	11,21	9,98
1 MONTES NORTE	12,00	10,89	TODOS LOS TERMINOS		
TODOS LOS TERMINOS			6 VEGAS	13,03	11,03
2 CAMPO DE CALATRAVA	8,28	7,48	TODOS LOS TERMINOS		
TODOS LOS TERMINOS			29 MALAGA		
3 MANCHA	9,15	7,76	1 NORTE O ANTEQUERA	4,51	4,11
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
4 MONTES SUR	11,06	10,55	2 SERRANIA DE RONDA	4,48	4,20
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
5 PASTOS	8,69	7,40	3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	3,95	3,83
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
6 CAMPO DE MONTIEL	10,24	8,57	4 VELEZ MALAGA	4,20	4,07
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
14 CORDOBA			30 MURCIA		
1 PEDROCHES	9,52	9,06	1 NORDESTE	9,51	9,19
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
2 LA SIERRA	5,25	4,98	2 NOROESTE	8,58	8,21
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
3 CAMPIÑA BAJA	4,82	4,82	3 CENTRO	8,17	7,97
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
4 LAS COLONIAS	4,27	4,27	4 RIO SEGURA	7,48	7,30
TODOS LOS TERMINOS			2 ABARAN	7,48	7,30
5 CAMPIÑA ALTA	5,55	5,41	5 ALCANTARILLA	7,48	7,30
TODOS LOS TERMINOS			6 ALGUAZAS	7,48	7,30
6 PENIBETICA	4,81	4,76	7 ARCHENA	7,48	7,30
TODOS LOS TERMINOS			8 BENIEL	7,48	7,30
18 GRANADA			9 CEUTI	7,48	7,30
1 DE LA VEGA	7,22	6,58	10 CALASPARRA	7,48	7,30
TODOS LOS TERMINOS			11 BLANCA	7,48	7,30
2 GUADIX	7,62	7,01	12 CALASPARRA	7,48	7,30
TODOS LOS TERMINOS			13 CALASPARRA	7,48	7,30
3 BAZA	7,29	6,76	14 CEUTI	7,48	7,30
TODOS LOS TERMINOS			15 CIEZA	7,48	7,30
4 HUESCAR	7,67	7,01	16 LORQUI	7,48	7,30
TODOS LOS TERMINOS			17 MOLINA DE SEGURA	7,48	7,30
5 IZNALLOZ	7,29	6,61	18 MURCIA	7,48	7,30
TODOS LOS TERMINOS			19 OJOS	7,48	7,30
			20 RICOTE	7,48	7,30
			21 TORRES DE COTILLAS (LAS)	7,48	7,30

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:			AMBITO TERRITORIAL	OPCION:		
	A	B	G		A	B	G
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	18,81	16,26	10,17	5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	7,06	6,98	6,76
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	15,64	13,78	10,09	04 ALMERIA			
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	18,08	15,70	10,09	1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	7,56	7,18	5,79
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	13,57	12,40	10,09	2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,32	4,18	3,72
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	13,51	12,22	10,09	3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,52	4,47	4,38
50 ZARAGOZA				4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	4,72	4,57	3,90
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	10,80	9,38	6,95	5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	4,77	4,58	4,10
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	13,90	12,63	10,87	6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	4,44	4,28	3,70
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	15,18	13,50	11,02	7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	4,56	4,52	4,47
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	12,25	11,06	9,39	8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	4,61	4,56	4,47
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	9,62	8,85	7,63	05 AVILA			
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	13,58	11,31	8,10	1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	16,99	14,57	8,23
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	8,21	7,68	6,77	2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	18,61	16,06	8,44
				3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	14,83	13,08	8,75
				4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	17,97	15,60	9,27
				5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	16,83	14,62	8,51
				6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	14,04	12,93	9,94

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:			AMBITO TERRITORIAL	OPCION:		
	A	B	G		A	B	G
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
02 ALBACETE				06 BADAJOZ			
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	16,31	15,28	12,42	1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	4,24	4,15	3,93
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	17,94	16,83	13,64	2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	4,41	4,17	3,75
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	13,94	13,37	11,64	3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	4,46	4,23	3,75
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	14,81	13,97	11,74	4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	4,74	4,48	3,75
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	15,45	15,01	13,64	5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	4,87	4,57	3,75
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	13,95	13,45	12,11	6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	4,73	4,50	3,93
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	15,31	14,99	14,12	7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	4,94	4,64	3,93
03 ALICANTE				8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,38	6,39
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	10,84	10,28	8,61	9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	5,07	4,83	4,41
2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	7,70	7,09	5,75	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	5,63	5,23	4,41
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	6,95	6,71	6,38	11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	6,25	5,73	4,63
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	6,25	6,18	5,92	12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	8,53	8,01	6,76
				07 BALEARES			
				1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	4,27	4,15	3,79
				2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	4,27	4,15	3,79
				3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	3,90	3,78	3,42
				08 BARCELONA			
				1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	15,25	13,77	10,46

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:		
	A	B	G
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 SAGUNTO			
TODOS LOS TERMINOS	7,30	7,30	7,27
7 HUERTA DE VALENCIA			
TODOS LOS TERMINOS	7,58	7,58	7,55
8 RIBERAS DEL JUCAR			
TODOS LOS TERMINOS	8,56	8,37	7,83
9 GANDIA			
TODOS LOS TERMINOS	8,16	8,02	7,83
10 VALLE DE AYORA			
TODOS LOS TERMINOS	8,68	8,39	7,58
11 ENGUERA Y LA CANAL			
TODOS LOS TERMINOS	8,67	8,40	7,96
12 LA COSTERA DE JATIVA			
TODOS LOS TERMINOS	9,03	8,85	8,40
13 VALLES DE ALBAIDA			
TODOS LOS TERMINOS	8,49	8,20	7,72
47 VALLADOLID			
1 TIERRA DE CAMPOS			
TODOS LOS TERMINOS	23,24	20,82	12,73
2 CENTRO			
TODOS LOS TERMINOS	23,90	21,43	12,73
3 SUR			
TODOS LOS TERMINOS	22,79	20,37	12,73
4 SURESTE			
TODOS LOS TERMINOS	25,21	22,72	12,73
49 ZAMORA			
1 SANABRIA			
TODOS LOS TERMINOS	24,08	21,61	10,18
2 BENAVENTE Y LOS VALLES			
TODOS LOS TERMINOS	22,44	19,99	10,28
3 ALISTE			
TODOS LOS TERMINOS	17,35	15,51	10,18
4 CAMPOS-PAN			
TODOS LOS TERMINOS	21,48	19,17	10,18
5 SAYAGO			
TODOS LOS TERMINOS	15,37	14,20	10,18
6 DUERO BAJO			
TODOS LOS TERMINOS	15,96	14,73	10,18
50 ZARAGOZA			
1 EGEA DE LOS CABALLEROS			
TODOS LOS TERMINOS	12,51	11,11	7,06
2 BORJA			
TODOS LOS TERMINOS	15,71	14,47	10,96
3 CALATAYUD			
TODOS LOS TERMINOS	17,54	15,89	11,11
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA			
TODOS LOS TERMINOS	13,87	12,68	9,48
5 ZARAGOZA			
TODOS LOS TERMINOS	10,58	9,81	7,74
6 DAROCA			
TODOS LOS TERMINOS	16,19	13,98	8,19
7 CASPE			
TODOS LOS TERMINOS	9,00	8,46	6,88

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 3)

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A	B	C	D	G
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
02 ALBACETE					
1 MANCHA					
TODOS LOS TERMINOS	19,93	18,83			12,42
2 MANCHUELA					
TODOS LOS TERMINOS	22,50	21,27			13,64
3 SIERRA ALCARAZ					
TODOS LOS TERMINOS	16,88	16,24			11,64
4 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS	18,61	17,71			11,74
5 ALMANSA					
TODOS LOS TERMINOS	18,25	17,75			13,64
6 SIERRA SEGURA					
TODOS LOS TERMINOS	16,05	15,48			12,11

OPCION:		A	B	C	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
7	HELLIN TODOS LOS TERMINOS	17,43	17,06			14,12
03	ALICANTE					
1	VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	12,87	12,26	10,95	7,12	8,61
2	MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	9,33	8,69	8,14	4,93	5,75
3	MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	7,56	7,32	6,44	5,37	6,38
4	CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	6,72	6,61	5,67	4,96	5,92
5	MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	7,27	7,18	6,21	5,75	6,76
04	ALMERIA					
1	LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	9,27	8,83	8,03	4,90	5,79
2	ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	5,06	4,88	4,46	3,25	3,72
3	BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,80	4,75	4,24	3,85	4,38
4	RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	5,24	5,06	4,62	3,43	3,90
5	CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	5,49	5,31	4,87	3,61	4,10
6	ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	5,14	4,93	4,52	3,24	3,70
7	CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	4,87	4,83	4,31	3,94	4,47
8	CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	4,84	4,77	4,26	3,94	4,47
05	AVILA					
1	AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	22,33	19,87			8,23
2	AVILA TODOS LOS TERMINOS	23,88	21,30			8,44
3	BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	19,99	18,19			8,75
4	GREDOS TODOS LOS TERMINOS	23,30	20,88			9,27
5	VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	22,19	19,93			8,51
6	VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	18,81	17,63			9,94
06	BADAJOS					
1	ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	4,80	4,71			3,93
2	MERIDA TODOS LOS TERMINOS	5,24	4,98			3,75
3	DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	5,18	4,93			3,75
4	PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	5,64	5,36			3,75
5	HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	5,97	5,65			3,75
6	BADAJOS TODOS LOS TERMINOS	5,43	5,19			3,93
7	ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	6,04	5,70			3,93
8	CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	9,29	8,83			6,39
9	OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	5,63	5,40			4,41
10	JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	6,93	6,50			4,41
11	LLERENA TODOS LOS TERMINOS	8,21	7,66			4,63
12	AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	10,24	9,68			6,76
07	BALEARES					
1	IBIZA TODOS LOS TERMINOS	5,01	4,86			3,79
2	MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	5,01	4,86			3,79
3	MENORCA TODOS LOS TERMINOS	4,64	4,49			3,42

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:				
		A	B	C	D	G
		P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.
08	BARCELONA					
1	BERGUEDA					
	TODOS LOS TERMINOS	19,41	17,87			10,46
2	BAGES					
	TODOS LOS TERMINOS	17,19	16,28			10,65
3	OSONA					
	TODOS LOS TERMINOS	21,27	19,97			11,79
4	MOIANES					
	TODOS LOS TERMINOS	19,04	18,10			10,46
5	PENEDES					
	TODOS LOS TERMINOS	13,95	13,76			12,32
6	ANOIA					
	TODOS LOS TERMINOS	17,11	16,12			10,46
7	MARESME					
	TODOS LOS TERMINOS	11,87	11,72			10,65
8	VALLES ORIENTAL					
	TODOS LOS TERMINOS	15,38	14,90			10,65
9	VALLES OCCIDENTAL					
	TODOS LOS TERMINOS	13,32	13,01			10,65
10	BAIX LLOBREGAT					
	TODOS LOS TERMINOS	12,72	12,49			11,22
10	CACERES					
1	CACERES					
	TODOS LOS TERMINOS	5,58	5,23			3,50
2	TRUJILLO					
	TODOS LOS TERMINOS	5,94	5,53			3,45
3	BROZAS					
	TODOS LOS TERMINOS	6,80	6,44			3,36
4	VALENCIA DE ALCANTARA					
	TODOS LOS TERMINOS	5,11	4,92			3,35
5	LOGROSAN					
	TODOS LOS TERMINOS	6,54	6,03			3,78
6	NAVALMORAL DE LA MATA					
	TODOS LOS TERMINOS	8,05	7,29			3,82
7	JARAIZ DE LA VERA					
	TODOS LOS TERMINOS	11,54	10,56			4,45
8	PLASENCIA					
	TODOS LOS TERMINOS	8,15	7,47			3,78
9	HERVAS					
	TODOS LOS TERMINOS	10,19	9,37			3,83
10	CORIA					
	TODOS LOS TERMINOS	6,53	6,06			3,45
11	CADIZ					
1	CAMPIÑA DE CADIZ					
	TODOS LOS TERMINOS	4,85	4,82			4,05
2	COSTA NOROESTE DE CADIZ					
	TODOS LOS TERMINOS	4,16	4,11			3,63
3	SIERRA DE CADIZ					
	TODOS LOS TERMINOS	6,42	6,06			3,57
4	DE LA JANDA					
	TODOS LOS TERMINOS	4,51	4,40			3,85
5	CAMPO DE GIBRALTAR					
	TODOS LOS TERMINOS	4,54	4,48			4,00
12	CASTELLON					
1	ALTO MAESTRAZGO					
	TODOS LOS TERMINOS	13,37	12,08			6,43
2	BAJO MAESTRAZGO					
	TODOS LOS TERMINOS	9,53	9,20			7,58
3	LLANOS CENTRALES					
	TODOS LOS TERMINOS	8,97	8,61			6,67
4	PEÑAGOLOSA					
	TODOS LOS TERMINOS	9,71	9,22			6,43
5	LITORAL NORTE					
	TODOS LOS TERMINOS	7,27	7,27			6,90
6	LA PLANA					
	TODOS LOS TERMINOS	6,87	6,83			6,43
7	PALANCIA					
	TODOS LOS TERMINOS	8,46	8,11			6,43
13	CIUDAD REAL					
1	MONTES NORTE					
	TODOS LOS TERMINOS	15,73	14,58			8,95
2	CAMPO DE CALATRAVA					
	TODOS LOS TERMINOS	12,95	12,07			6,32
3	MANCHA					
	TODOS LOS TERMINOS	15,95	14,48			5,62
4	MONTES SUR					
	TODOS LOS TERMINOS	14,01	13,44			9,90
5	PASTOS					
	TODOS LOS TERMINOS	13,12	11,78			5,49

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A	B	C	D	G
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	15,52	13,80			5,89
14 CORDOBA					
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	11,86	11,36			8,37
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	7,66	7,34			4,53
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	6,06	6,01			5,01
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	5,22	5,22			4,35
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	7,10	6,93			5,31
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	5,78	5,72			4,83
18 GRANADA					
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	10,56	9,88			5,72
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	12,03	11,32			5,63
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	10,14	9,56			5,82
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	11,01	10,31			5,63
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	10,61	9,89			5,45
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	8,29	8,03			5,54
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	9,29	8,97			5,81
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	6,82	6,78			6,46
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	7,52	7,45			6,15
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	7,19	7,12			5,64
21 HUELVA					
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	5,36	4,97			3,72
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,82	5,44			3,62
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,63	4,45			3,62
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,06	4,92			4,38
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	4,52	4,35			3,72
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	4,80	4,66			4,09
28 MADRID					
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	21,00	19,17			8,25
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	22,22	20,12			8,43
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	17,81	16,39			8,02
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	19,98	18,01			7,97
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	17,73	16,43			8,02
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	20,08	18,05			7,92
29 MALAGA					
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	6,37	5,94			3,47
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	5,27	4,97			3,70
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	4,44	4,33			3,85
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	4,78	4,64			4,11
30 MURCIA					
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	13,99	13,60	11,83	8,30	10,07

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A	B	C	D	G
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 NOROESTE					
TODOS LOS TERMINOS	10,88	10,46	9,15	6,35	7,75
3 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS	9,07	8,85	7,56	6,42	7,80
4 RIO SEGURA					
2 ABARAN	9,39	9,16	7,99	6,44	7,66
5 ALCANTARILLA	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
7 ALGUAZAS	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
9 ARCHENA	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
10 BENIEL	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
11 BLANCA	9,39	9,16	7,99	6,44	7,66
13 CALASPARRA	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
18 CEUTI	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
19 CIEZA	9,83	9,60	8,33	6,78	8,10
25 LORQUI	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
27 MOLINA DE SEGURA	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
30 MURCIA	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
31 OJOS	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
34 RICOTE	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	9,39	9,16	7,99	6,44	7,66
40 ULEA	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN					
TODOS LOS TERMINOS	9,45	9,28	7,85	6,98	8,46
6 CAMPO DE CARTAGENA					
TODOS LOS TERMINOS	6,93	6,91	5,73	5,50	6,67
37 SALAMANCA					
1 VITIGUDINO					
TODOS LOS TERMINOS	18,57	17,17			9,49
2 LEDESMA					
TODOS LOS TERMINOS	13,74	18,48			9,45
3 SALAMANCA					
TODOS LOS TERMINOS	20,32	18,74			9,45
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE					
TODOS LOS TERMINOS	21,93	19,93			9,45
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN					
TODOS LOS TERMINOS	19,16	17,86			9,45
6 ALBA DE TORMES					
TODOS LOS TERMINOS	20,93	19,39			9,45
7 CIUDAD RODRIGO					
TODOS LOS TERMINOS	16,10	15,26			9,56
8 LA SIERRA					
TODOS LOS TERMINOS	17,22	16,42			9,75
38 STA. CRUZ TENERIFE					
1 NORTE DE TENERIFE					
TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,44			6,73
2 SUR DE TENERIFE					
TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,44			6,73
3 ISLA DE LA PALMA					
TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,44			6,73
4 ISLA DE LA GOMERA					
TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,44			6,73
5 ISLA DE HIERRO					
TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,44			6,73
41 SEVILLA					
1 LA SIERRA NORTE					
TODOS LOS TERMINOS	6,45	6,10			3,66
2 LA VEGA					
TODOS LOS TERMINOS	5,00	4,99			4,14
3 EL ALJARAFE					
TODOS LOS TERMINOS	3,58	3,56			3,48
4 LAS MARISMAS					
TODOS LOS TERMINOS	4,17	4,16			3,85
5 LA CAMPIÑA					
TODOS LOS TERMINOS	5,13	5,08			3,85
6 LA SIERRA SUR					
TODOS LOS TERMINOS	5,77	5,67			3,59
7 DE ESTEPA					
TODOS LOS TERMINOS	7,03	6,98			3,38
43 TARRAGONA					
1 TERRA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS	10,15	9,61			6,39
2 RIBERA D'EBRE					
TODOS LOS TERMINOS	9,38	9,06			6,57
3 BAIX EBRE					
TODOS LOS TERMINOS	8,16	7,90			6,55
4 PRIORAT					
TODOS LOS TERMINOS	9,55	9,21			6,47

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A	B	C	D	G
	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	9,95	9,39			6,47
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	9,81	9,26			6,37
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	8,49	8,35			6,86
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	9,22	9,19			8,56
44 TERUEL					
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	28,19	25,63			12,75
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	26,30	23,99			12,78
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	17,39	16,50			10,78
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	28,24	25,68			12,75
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	19,00	16,69			6,30
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	26,92	24,57			12,75
45 TOLEDO					
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	12,73	11,68			5,99
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	12,25	11,40			5,40
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	14,43	13,12			5,40
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	12,91	11,74			5,55
5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	13,53	12,27			5,40
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	17,14	15,02			5,50
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	17,60	15,81			5,86
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	20,53	19,34	16,95	10,13	12,94
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	12,53	11,95	10,33	7,66	9,55
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	8,76	8,54	7,29	6,21	7,55
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	22,89	21,57	19,12	10,50	13,31
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	9,69	9,45	8,14	6,59	7,96
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	7,60	7,59	6,37	6,06	7,27
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	7,92	7,92	6,67	6,34	7,55
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	9,58	9,36	8,19	6,62	7,83
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	8,55	8,40	7,28	6,62	7,83
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	10,39	10,05	8,80	6,27	7,58
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	9,57	9,28	8,03	6,59	7,96
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	9,84	9,65	8,34	7,06	8,40
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	9,21	8,91	7,85	6,51	7,72
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	28,45	26,01			12,73
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	29,00	26,50			12,73
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	28,03	25,57			12,73
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	30,31	27,80			12,73
49 ZAMORA					
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	29,09	26,59			10,18
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	27,55	25,06			10,28

OPCION:		A	B	C	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3	ALISTE					
	TODOS LOS TERMINOS	22,69	20,79			10,18
4	CAMPOS-PAN					
	TODOS LOS TERMINOS	26,58	24,24			10,18
5	SAYAGO					
	TODOS LOS TERMINOS	19,72	18,48			10,18
6	DUERO BAJO					
	TODOS LOS TERMINOS	21,42	20,08			10,18
50 ZARAGOZA						
1	EGEA DE LOS CABALLEROS					
	TODOS LOS TERMINOS	17,10	15,61			7,06
2	BORJA					
	TODOS LOS TERMINOS	20,35	19,01			10,96
3	CALATAYUD					
	TODOS LOS TERMINOS	22,59	20,88			11,11
4	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA					
	TODOS LOS TERMINOS	18,29	17,03			9,48
5	ZARAGOZA					
	TODOS LOS TERMINOS	14,44	13,58			7,74
6	DAROCA					
	TODOS LOS TERMINOS	21,53	19,26			8,19
7	CASPE					
	TODOS LOS TERMINOS	13,37	12,71			6,88

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 4)

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

OPCION:		A	B	C	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
30 MURCIA						
1	NORDESTE					
1	ABANILLA	14,37	14,18	12,18	8,30	10,07
20	FORTUNA	14,37	14,18	12,18	8,30	10,07
22	JUMILLA	15,72	15,40	13,39	8,30	10,07
43	YECLA	15,72	15,40	13,39	8,30	10,07
2	NOROESTE					
12	BULLAS	10,79	10,43	9,10	6,35	7,75
15	CARAVACA DE LA CRUZ	10,79	10,43	9,10	6,35	7,75
17	CEHEGIN	10,79	10,43	9,10	6,35	7,75
28	MORATALLA	10,79	10,43	9,10	6,35	7,75
3	CENTRO					
4	ALBUDEITE	10,15	9,97	8,53	6,42	7,80
14	CAMPOS DEL RIO	10,15	9,97	8,53	6,42	7,80
29 A	MULA - I	10,15	9,97	8,53	6,42	7,80
29 B	MULA - II	9,47	9,19	7,92	6,42	7,80
32	PLIEGO	9,47	9,19	7,92	6,42	7,80
4	RIO SEGURA					
2 A	ABARAN - I	11,27	11,09	9,70	4,62	7,66
2 B	ABARAN - II	10,50	10,29	8,98	4,62	7,66
5	ALCANTARILLA	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
7	ALGUAZAS	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
9	ARCHENA	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
10	BENIEL	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
11	BLANCA	11,27	11,09	9,70	6,44	7,66
13	CALASPARRA	10,04	9,83	8,64	6,10	7,20
18	CEUTI	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
19	CIEZA	10,94	10,73	9,32	6,78	8,10
25	LORQUI	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
27	MOLINA DE SEGURA	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
30	MURCIA	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
31	OJOS	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
34	RICOTE	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
38	TORRES DE COTILLAS (LAS)	11,27	11,09	9,70	6,44	7,66
40	ULEA	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	10,81	10,63	9,36	6,10	7,20

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A	B	C	D	G
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN					
3 AGUILAS	10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
6 ALEDO	9,65	9,46	8,05	6,98	8,46
8 ALHAMA DE MURCIA	10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
23 LIBRILLA	10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
24 H LORCA - I	10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
24 I LORCA - II	9,65	9,46	8,05	6,98	8,46
26 MAZARRON	10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
33 PUERTO-LUMBRERAS	9,65	9,46	8,05	6,98	8,46
39 TOTANA	10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
6 CAMPO DE CARTAGENA					
16 CARTAGENA	7,77	7,77	6,49	5,50	6,67
21 FUENTE-ALAMO	7,77	7,77	6,49	5,50	6,67
35 SAN JAVIER	7,77	7,77	6,49	5,50	6,67
36 SAN PEDRO DEL PINATAR	7,77	7,77	6,49	5,50	6,67
37 TORRE-PACHECO	7,77	7,77	6,49	5,50	6,67
41 UNION (LA)	7,77	7,77	6,49	5,50	6,67

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 5)

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A	B	C	D	G
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
02 ALBACETE					
1 MANCHA					
TODOS LOS TERMINOS	25,29	24,34			12,42
2 MANCHUELA					
TODOS LOS TERMINOS	27,27	26,21			13,64
3 SIERRA ALCARAZ					
TODOS LOS TERMINOS	21,54	21,02			11,64
4 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS	23,44	22,68			11,74
5 ALMANSA					
TODOS LOS TERMINOS	22,46	22,07			13,64
6 SIERRA SEGURA					
TODOS LOS TERMINOS	19,48	19,01			12,11
7 HELLIN					
TODOS LOS TERMINOS	20,77	20,48			14,12
03 ALICANTE					
1 VINALOPO					
TODOS LOS TERMINOS	15,94	15,39	13,72	7,12	8,61
2 MONTAÑA					
TODOS LOS TERMINOS	12,79	12,21	11,27	4,93	5,75
3 MARQUESADO					
TODOS LOS TERMINOS	8,95	8,73	7,67	5,37	6,38
4 CENTRAL					
TODOS LOS TERMINOS	7,69	7,60	6,54	4,96	5,92
5 MERIDIONAL					
TODOS LOS TERMINOS	8,12	8,03	6,98	5,75	6,76
04 ALMERIA					
1 LOS VELEZ					
TODOS LOS TERMINOS	13,47	13,10	11,81	4,90	5,79
2 ALTO ALMAZORA					
TODOS LOS TERMINOS	6,91	6,75	6,11	3,25	3,72
3 BAJO ALMAZORA					
TODOS LOS TERMINOS	6,00	5,93	5,29	3,85	4,38
4 RIO NACIMIENTO					
TODOS LOS TERMINOS	7,29	7,12	6,47	3,43	3,90
5 CAMPO TABERNAS					
TODOS LOS TERMINOS	7,68	7,52	6,83	3,61	4,10
6 ALTO ANDARAX					
TODOS LOS TERMINOS	7,13	6,96	6,32	3,24	3,70
7 CAMPO DALIAS					
TODOS LOS TERMINOS	5,60	5,57	4,95	3,94	4,47
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA					
TODOS LOS TERMINOS	5,24	5,18	4,63	3,94	4,47

OPCION:		A	B	C	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.
05 AVILA						
1	AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	27,30	25,09			8,23
2	AVILA TODOS LOS TERMINOS	28,76	26,49			8,44
3	BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	25,10	23,55			8,75
4	GREDOS TODOS LOS TERMINOS	28,27	26,12			9,27
5	VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	27,17	25,18			8,51
6	VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	24,07	23,07			9,94
06 BADAJOZ						
1	ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	7,08	6,97			3,93
2	MERIDA TODOS LOS TERMINOS	8,13	7,91			3,75
3	DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	7,87	7,65			3,75
4	PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	8,32	8,08			3,75
5	HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	9,09	8,81			3,75
6	BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	8,01	7,78			3,93
7	ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	9,09	8,78			3,93
8	CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	12,57	12,17			6,39
9	OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	7,69	7,47			4,41
10	JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	10,13	9,77			4,41
11	LLERENA TODOS LOS TERMINOS	12,95	12,49			4,63
12	AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	14,31	13,81			6,76
07 BALEARES						
1	IBIZA TODOS LOS TERMINOS	5,15	5,01			3,79
2	MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	5,15	5,01			3,79
3	MENORCA TODOS LOS TERMINOS	4,78	4,64			3,42
08 BARCELONA						
1	BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	24,66	23,32			10,46
2	BAGES TODOS LOS TERMINOS	22,50	21,73			10,65
3	OSONA TODOS LOS TERMINOS	26,46	25,38			11,79
4	MOIANES TODOS LOS TERMINOS	24,27	23,55			10,46
5	PENEDES TODOS LOS TERMINOS	16,43	16,28			12,32
6	ANOIA TODOS LOS TERMINOS	21,74	20,91			10,46
7	MARESME TODOS LOS TERMINOS	13,77	13,63			10,65
8	VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	19,74	19,36			10,65
9	VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	16,58	16,34			10,65
10	BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	15,07	14,87			11,22
10 CACERES						
1	CACERES TODOS LOS TERMINOS	8,51	8,21			3,50
2	TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	8,79	8,42			3,45
3	BROZAS TODOS LOS TERMINOS	11,82	11,54			3,36
4	VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	8,08	7,95			3,35

		OPCION:				
		A	B	C	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5	LOGROSAN					
	TODOS LOS TERMINOS	9,35	8,89			3,78
6	NAVALMORAL DE LA MATA					
	TODOS LOS TERMINOS	11,47	10,82			3,82
7	JARAIZ DE LA VERA					
	TODOS LOS TERMINOS	16,75	15,92			4,45
8	PLASENCIA					
	TODOS LOS TERMINOS	12,64	12,05			3,78
9	HERVAS					
	TODOS LOS TERMINOS	14,88	14,18			3,83
10	CORIA					
	TODOS LOS TERMINOS	10,55	10,17			3,45
11	CADIZ					
1	CAMPIÑA DE CADIZ					
	TODOS LOS TERMINOS	6,43	6,41			4,05
2	COSTA NOROESTE DE CADIZ					
	TODOS LOS TERMINOS	5,34	5,31			3,63
3	SIERRA DE CADIZ					
	TODOS LOS TERMINOS	9,29	8,99			3,57
4	DE LA JANDA					
	TODOS LOS TERMINOS	5,24	5,19			3,85
5	CAMPO DE GIBRALTAR					
	TODOS LOS TERMINOS	5,03	4,98			4,00
12	CASTELLON					
1	ALTO MAESTRAZGO					
	TODOS LOS TERMINOS	18,72	17,58			6,43
2	BAJO MAESTRAZGO					
	TODOS LOS TERMINOS	12,87	12,55			7,58
3	LLANOS CENTRALES					
	TODOS LOS TERMINOS	12,39	12,08			6,67
4	PEÑAGOLOSA					
	TODOS LOS TERMINOS	14,17	13,76			6,43
5	LITORAL NORTE					
	TODOS LOS TERMINOS	8,43	8,43			6,90
6	LA PLANA					
	TODOS LOS TERMINOS	8,66	8,64			6,43
7	PALANCIA					
	TODOS LOS TERMINOS	11,62	11,32			6,43
13	CIUDAD REAL					
1	MONTES NORTE					
	TODOS LOS TERMINOS	20,27	19,22			8,95
2	CAMPO DE CALATRAVA					
	TODOS LOS TERMINOS	18,34	17,61			6,32
3	MANCHA					
	TODOS LOS TERMINOS	21,10	19,86			5,62
4	MONTES SUR					
	TODOS LOS TERMINOS	18,43	17,97			9,90
5	PASTOS					
	TODOS LOS TERMINOS	18,22	17,04			5,49
6	CAMPO DE MONTIEL					
	TODOS LOS TERMINOS	20,76	19,23			5,89
14	CORDOBA					
1	PEDROCHES					
	TODOS LOS TERMINOS	15,45	15,02			8,37
2	LA SIERRA					
	TODOS LOS TERMINOS	11,02	10,76			4,53
3	CAMPIÑA BAJA					
	TODOS LOS TERMINOS	8,20	8,18			5,01
4	LAS COLONIAS					
	TODOS LOS TERMINOS	6,96	6,96			4,35
5	CAMPIÑA ALTA					
	TODOS LOS TERMINOS	9,30	9,19			5,31
6	PENIBETICA					
	TODOS LOS TERMINOS	7,78	7,75			4,83
18	GRANADA					
1	DE LA VEGA					
	TODOS LOS TERMINOS	14,74	14,15			5,72
2	GUADIX					
	TODOS LOS TERMINOS	16,57	15,99			5,63
3	BAZA					
	TODOS LOS TERMINOS	13,77	13,27			5,82
4	HUESCAR					
	TODOS LOS TERMINOS	15,75	15,15			5,63
5	IZNALLOZ					
	TODOS LOS TERMINOS	14,68	14,06			5,45

		OPCION:				
		A	B	C	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6	MONTEFRIO					
	TODOS LOS TERMINOS	11,65	11,46			5,54
7	ALHAMA					
	TODOS LOS TERMINOS	13,26	12,99			5,81
8	LA COSTA					
	TODOS LOS TERMINOS	7,17	7,17			6,46
9	LAS ALPUJARRAS					
	TODOS LOS TERMINOS	9,32	9,28			6,15
10	VALLE DE LECRIN					
	TODOS LOS TERMINOS	9,47	9,40			5,64
21 HUELVA						
1	SIERRA					
	TODOS LOS TERMINOS	7,16	6,80			3,72
2	ANDEVALO OCCIDENTAL					
	TODOS LOS TERMINOS	7,43	7,09			3,62
3	ANDEVALO ORIENTAL					
	TODOS LOS TERMINOS	5,92	5,74			3,62
4	COSTA					
	TODOS LOS TERMINOS	6,20	6,08			4,38
5	CONDADO CAMPIÑA					
	TODOS LOS TERMINOS	5,57	5,42			3,72
6	CONDADO LITORAL					
	TODOS LOS TERMINOS	6,30	6,16			4,09
28 MADRID						
1	LOZOYA SOMOSIERRA					
	TODOS LOS TERMINOS	26,04	24,43			8,25
2	GUADARRAMA					
	TODOS LOS TERMINOS	27,21	25,33			8,43
3	AREA METROPOLITANA DE MAD					
	TODOS LOS TERMINOS	23,01	21,80			8,02
4	CAMPIÑA					
	TODOS LOS TERMINOS	25,05	23,32			7,97
5	SUR OCCIDENTAL					
	TODOS LOS TERMINOS	22,93	21,83			8,02
6	VEGAS					
	TODOS LOS TERMINOS	25,14	23,37			7,92
29 MALAGA						
1	NORTE O ANTEQUERA					
	TODOS LOS TERMINOS	9,01	8,62			3,47
2	SERRANIA DE RONDA					
	TODOS LOS TERMINOS	6,78	6,49			3,70
3	CENTRO-SUR O GUADALORCE					
	TODOS LOS TERMINOS	5,12	5,01			3,85
4	VELEZ MALAGA					
	TODOS LOS TERMINOS	5,29	5,16			4,11
37 SALAMANCA						
1	VITIGUDINO					
	TODOS LOS TERMINOS	23,67	22,32			9,49
2	LEDESMA					
	TODOS LOS TERMINOS	24,97	23,85			9,45
3	SALAMANCA					
	TODOS LOS TERMINOS	25,59	24,09			9,45
4	PEÑARANDA DE BRACAMONTE					
	TODOS LOS TERMINOS	27,12	25,22			9,45
5	FUENTE DE SAN ESTEBAN					
	TODOS LOS TERMINOS	24,49	23,27			9,45
6	ALBA DE TORMES					
	TODOS LOS TERMINOS	26,19	24,72			9,45
7	CIUDAD RODRIGO					
	TODOS LOS TERMINOS	21,44	20,66			9,56
8	LA SIERRA					
	TODOS LOS TERMINOS	22,17	21,39			9,75
38 STA. CRUZ TENERIFE						
1	NORTE DE TENERIFE					
	TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
2	SUR DE TENERIFE					
	TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
3	ISLA DE LA PALMA					
	TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
4	ISLA DE LA GOMERA					
	TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
5	ISLA DE HIERRO					
	TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
41 SEVILLA						
1	LA SIERRA NORTE					
	TODOS LOS TERMINOS	9,21	8,91			3,66

OPCION:		A	B	C	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2	LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	7,15	7,15			4,14
3	EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	5,32	5,29			3,48
4	LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	5,92	5,92			3,85
5	LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	7,25	7,22			3,85
6	LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	8,83	8,78			3,59
7	DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	12,51	12,51			3,38
43 TARRAGONA						
1	TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	15,35	14,92			6,39
2	RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	13,53	13,29			6,57
3	BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	10,51	10,29			6,55
4	PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	14,11	13,83			6,47
5	CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	14,51	14,03			6,47
6	SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	14,18	13,69			6,37
7	CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	11,75	11,65			6,86
8	BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	11,66	11,64			8,56
44 TERUEL						
1	CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	33,08	30,80			12,75
2	SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	31,30	29,25			12,78
3	BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	22,53	21,77			10,78
4	SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	33,16	30,85			12,75
5	HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	24,02	21,96			6,30
6	MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	31,86	29,78			12,75
45 TOLEDO						
1	TALavera TODOS LOS TERMINOS	17,96	17,04			5,99
2	TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	17,63	16,92			5,40
3	SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	19,68	18,55			5,40
4	LA JARA TODOS LOS TERMINOS	18,27	17,25			5,55
5	MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	18,85	17,74			5,40
6	MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	22,25	20,37			5,50
7	LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	22,67	21,14			5,86
46 VALENCIA						
1	RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	23,18	22,07	19,35	10,13	12,94
2	ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	15,73	15,21	13,23	7,66	9,55
3	CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	10,47	10,29	8,83	6,21	7,55
4	REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	28,08	26,98	23,79	10,50	13,31
5	HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	11,27	11,06	9,60	6,59	7,96
6	SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	8,82	8,82	7,45	6,06	7,27
7	HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	9,22	9,22	7,86	6,34	7,55
8	RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	11,89	11,71	10,27	6,62	7,83
9	GANDIA TODOS LOS TERMINOS	9,74	9,60	8,35	6,62	7,83

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A	B	C	D	G
	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.
10 VALLE DE AYORA					
TODOS LOS TERMINOS	13,77	13,48	11,84	6,27	7,58
11 ENGUERA Y LA CANAL					
TODOS LOS TERMINOS	10,94	10,68	9,26	6,59	7,96
12 LA COSTERA DE JATIVA					
TODOS LOS TERMINOS	11,88	11,71	10,19	7,06	8,40
13 VALLES DE ALBAIDA					
TODOS LOS TERMINOS	11,17	10,92	9,61	6,51	7,72
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS					
TODOS LOS TERMINOS	33,32	31,17			12,73
2 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS	33,86	31,62			12,73
3 SUR					
TODOS LOS TERMINOS	32,92	30,76			12,73
4 SURESTE					
TODOS LOS TERMINOS	35,10	32,87			12,73
49 ZAMORA					
1 SANABRIA					
TODOS LOS TERMINOS	33,81	31,58			10,18
2 BENAVENTE Y LOS VALLES					
TODOS LOS TERMINOS	32,36	30,14			10,28
3 ALISTE					
TODOS LOS TERMINOS	27,74	26,07			10,18
4 CAMPOS-PAN					
TODOS LOS TERMINOS	31,42	29,36			10,18
5 SAYAGO					
TODOS LOS TERMINOS	24,94	23,87			10,18
6 DUERO BAJO					
TODOS LOS TERMINOS	26,53	25,40			10,18
50 ZARAGOZA					
1 EGEA DE LOS CABALLEROS					
TODOS LOS TERMINOS	22,28	21,01			7,06
2 BORJA					
TODOS LOS TERMINOS	25,58	24,43			10,96
3 CALATAYUD					
TODOS LOS TERMINOS	27,69	26,20			11,11
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA					
TODOS LOS TERMINOS	23,56	22,48			9,48
5 ZARAGOZA					
TODOS LOS TERMINOS	19,71	19,00			7,74
6 DAROCA					
TODOS LOS TERMINOS	26,53	24,53			8,19
7 CASPE					
TODOS LOS TERMINOS	18,91	18,44			6,88

5325

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro de acuicultura marina para las producciones de dorada, lubina y rodaballo; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2001, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones

especiales y tarifa de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro de acuicultura marina para las producciones de dorada, lubina y rodaballo, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

«Sr. Presidente de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».